

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 251.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

No se han recibido noticias de la llegada de SS. MM. á Santander ó Comillas.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

TORRELAVEGA 24, 4'45 tarde. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«S. A. R. la Infanta Doña Isabel ha llegado sin novedad á este punto, en donde se hallaban esperándola SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, habiendo salido á las seis de la tarde para Comillas.»

COMILLAS 24, 9'20 noche. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe Superior de Palacio:

«En este momento llegan á este sitio S. A. R. la Infanta Doña Isabel y sus Augustas Hermanas, sin novedad en su importante salud.»

(De la Gaceta núm. 258.)

COMILLAS 25, 12'30 tarde. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Segun indiqué á V. E. en mi últi-

mo telegrama, salimos de Vigo en las primeras horas de la mañana del 25. Fuera del puerto, nos dirigimos al Norte con viento frescachon de S. O. y bastante, que fué aumentando durante el día.

A las doce del 25 hemos fondeado en este puerto y desembarcado.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.»

IDEM, 12'50 tarde. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«SS. MM. han desembarcado á las doce de la mañana de hoy, habiendo salido á recibirlos á la fragata *Sagunto*, que fondeó á unas seis millas del puerto, SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, acompañadas de su alta servidumbre.

Desde Ferrol han hecho el viaje SS. MM. sin novedad.

Durante la travesía un balance del buque ocasionó al Sr. Ministro de Marina una ligerísima herida.»

IDEM, 8 noche. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio:

«SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en este punto sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que en la instancia presentada en este Gobierno por D. Juan Manzanedo y Lozano, vecino de esta Ciudad, en concepto de apoderado de D. Simon Errasti, contratista de los acopios de materiales para la reparacion de los kilómetros 250 al 259 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, solicitando la ocupacion temporal de parte de la finca denominada «Monte de la Abadesa», para lo cual le autoriza el art. 55 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, hechas las publicaciones oportunas para admitir oposiciones en el término de 15 dias, y trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamacion de ningun género contra la expresada pretension, he acordado declarar necesaria la ocupacion de parte de referida finca segun se solicita.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del art. 25 del Reglamento de 15 de Junio de 1879 y efectos que señala el art. 20 de la expresada ley de 10 de Enero.

Burgos 26 de Agosto de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

D. ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Guillermo

Mac Lennanvohite, vecino de Portugalete, en el dia 27 de Agosto de 1881, un escrito para registrar una mina de asfalto, con el nombre de «La Amistad», en terreno del comun, término del pueblo de Bajauri, Ayuntamiento de Condado de Treviño, sitio llamado Rasa Violanda, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el mismo terreno denominada Rasa Violanda, hallándose en direccion Sudeste con la Peña de la Poblacion, y en direccion Norte con el mojon de la Campana. Se medirán desde el punto de partida en direccion Norte 100 metros, desde esta al Este 300 metros, desde esta al Sur 400 metros, desde esta al Oeste 600 metros, desde esta al Norte 400 metros, y desde esta hasta la primera estaca 500 metros, cerrándose de este modo el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Agosto de 1881.

ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

su hermano en el Ejército, la Comisión acuerda que lo verifique el día 4 de Julio próximo.

1878. — Habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento y presentándose en este día, la Comisión acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja al núm. 4 de Castromorca del reemplazo de 1877 Emeterio Diez Perez.

Mambrillas de Lara.—1878.—Lorenzo Heras Gonzalez, núm. 1: habiendo resultado en el reconocimiento facultativo verificado en este día impedido para el trabajo un hermano mayor de 17 años, único extremo de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comisión acuerda declarar al Lorenzo exento, confirmando el fallo de la corporación municipal, y que sea alta en activo el núm. 6 Victor Ibañez Caballero.

Ahedo ó la Revilla.—1879.—Pedro Alcalde Gonzalo, núm. 4: la Comisión acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre, y que se haga saber esta resolución al reclamante Blas Gonzalo á los efectos del art. 164 de la ley de reclutamiento vigente.

Valle de Valdebezana.—1880.—Benito Peña y Peña, núm. 12, y Clemente Cuesta Sainz, núm. 21: habiendo comparecido en este día, la Comisión acuerda que ingresen en caja en concepto de reclutas disponibles.

1878.—Santiago Fernandez Sainz, núm. 14: habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento y comparecido en este día, la Comisión acuerda declarar ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

Palacios de la Sierra.—1880.—Maximino Mediavilla Llorente, núm. 5, expuso haber muerto en Cuba dos hermanos suyos: la Comisión, teniendo en cuenta la ley de 9 de Julio de 1880 en virtud de la que ha nacido la excepción alegada y que esta no se ha hecho valer ante el Ayuntamiento en el acto de la revisión, acuerda confirmar el fallo de la corporación municipal por el que se le declaró soldado.

Coculina.—1879.—Anacleto Mena Basurto, núm. 4: la Comisión acuerda declararle exento por haber justificado la excepción de hijo de padre sexagenario y pobre.

La Gallega.—1878.—La Comisión quedó enterada del fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento sin reclamación al mozo Basilio Andrés Ortega, núm. 2, por haber justificado la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Castrillo de la Reina.—1879.—Ambrosio Izquierdo Pascual, núm. 4: no

habiendo comparecido en este día según se le ordenó en 1.º del actual, la Comisión acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta del resultado.

La Comisión acuerda admitir interinamente la sustitución de Manuel Gonzalo Ruiz, quinto núm. 20 del cupo de Melgar de Fernamental de 1880, para cubrir la plaza de activo por cambio de situación con Pedro Diez Juarez, núm. 4 del mismo cupo y reemplazo.

Milagros.—1879.—Juan Moreno Gomez, núm. 7: en vista de un oficio del Alcalde participando que el Ayuntamiento no ha hecho la revisión respecto de este mozo, la Comisión acuerda prevenirle que la practique y que comparezcan ó remitan copia certificada de ella según el caso para el día 4 de Julio próximo.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del mozo Alfredo Moral Santa María, núm. 5 del reemplazo de 1880 por el cupo de Celada del Camino.

Padilla de Abajo.—Máximo Martín Padilla, núm. 3 del reemplazo de 1879: la Comisión acuerda que comparezca con el comisionado para el día 4 de Julio próximo con objeto de ingresar en concepto de recluta disponible.

Villareal de Buniel.—En vista de que el Alcalde ha remitido una certificación en la cual no consta que el Ayuntamiento haya revisado los casos de excepción declarados en el reemplazo de 1880, la Comisión acuerda prevenirle que lo verifique, así como de tres mozos del año de 1879 que fueron destinados á la reserva, con arreglo al art. 92 de la ley de reemplazos vigente, debiendo comparecer ó remitir copia certificada del acta, según el caso, para el día 4 de Julio próximo.

Villayuda.—Habiendo sido declarado soldado en revisión por el Ayuntamiento Nicomedes Sainz Anton, número 3 del reemplazo de 1880, así como el núm. 5 del mismo sorteo Raimundo Casado Izquierdo, sin que ni uno ni otro hayan comparecido, la Comisión acuerda que se presenten el 4 de Julio próximo y que el Ayuntamiento falle declarando categóricamente soldado ó exento á Toribio Franco Palacios número 5 del reemplazo de 1878, que alegó la exención de hijo de viuda pobre.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dijo con fecha 31 de Enero de 1879 á este Centro y se comunicó oportunamente á V. E. lo siguiente.

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la aplicación del decreto de 4 de Diciembre de 1871, confirmado por el de 25 de Enero de 1878, en los que se marcan detalladamente las atribuciones que corresponden á los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Agrimensores, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver se recuerde á las Autoridades á quienes corresponda hacer observar dichas Reales disposiciones la necesidad de que los sacrificios que el Estado se impone para la formación de un personal científico agronómico se vean traducidos en los importantes servicios que en los diversos ramos de la Administración se le confieren al personal referido, y que con tal objeto se ajusten en un todo los diversos centros administrativos á lo dispuesto en dichos decretos, designando precisamente para los cargos que requieren conocimientos agronómicos á los Ingenieros agrónomos que los soliciten, y á falta de estos, que desempeñen dichos puestos los individuos de la misma clase que cobren sueldo del Estado, siempre que no se resienta el servicio de que se hallen encargados, siendo esto aplicable también á los Peritos agrícolas dentro de la esfera que sus atribuciones les señalen. Que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º de dicho decreto de 4 de Diciembre de 1871, la formación de la estadística agrícola, y por lo tanto la territorial de fincas rústicas que no sean montes, sea de la exclusiva competencia de dichos Ingenieros, y que en la práctica de apeos y tasaciones de la misma clase de fincas, cuando hayan de hacer se en juicio, sean preferidos los Ingenieros ó Peritos citados, según el caso, ó cualquier otro perito con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º

Y teniendo entendido que en la actualidad subsisten en algunas dependencias de su Autoridad prácticas contrarias á los anteriores preceptos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reproduzca á V. I. la expresada Real disposición, á fin de que se recuerde á todos sus subordinados su mas puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. á los fines oportunos.

Cuya Real orden, por disposición de S. S. I., se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 24 de Agosto de 1881.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andreu.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que para pago de las costas devengadas en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Bernardo Lozano Diez, sobre hurto de una pollina, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados y retasados al mismo, señalando al efecto el día 17 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y el de Quintanapalla.

Bienes que se enagenan.

La cuarta parte de una casa sita en el barrio de Arriba, señalada con el núm. 34, que surca por frente calle de la iglesia, derecha pajar de Gervasio Ruiz, izquierda paso á las heras, y espalda casa de Leandro Arce, retasada en 100 pesetas.

La cuarta parte de una nómina, en 62 céntimos.

Un picachon, en 65 céntimos.

Un cántaro, en 25 céntimos.

Una cesta de paja, en 20 céntimos.

Una banca grande, en 25 céntimos.

Tres bancos pequeños, en 50 céntimos.

Una arca, en 20 céntimos.

Un bioldo, en 20 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, advirtiéndose que dichos bienes se encuentran depositados en Eugenio Ortega vecino de dicho pueblo de Quintanapalla.

Dado en Burgos á 22 de Agosto de 1881.—José M. Noriega.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general y plaza de Burgos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, sin autorización competente, el soldado Juan Antolin de Miguel destinado á servir al Ejército de Ultramar por haberle cabido la suerte, y con licencia ilimitada en dicho pueblo, y habiendo sido llamado para su presentación en la Caja de recluta de esta provincia conforme á lo determinado en la Real orden de 24 de Febrero último, sin que hasta la fecha lo haya verificado por cuantas diligencias se hayan practicado para saber su paradero en la sumaria que le estoy instruyendo:

Usando de la jurisdicción que conceden para estos casos las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion, donde deberá presentarse al Jefe de la Caja dentro del término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Burgos 12 de Agosto de 1881.—José Guerra.

EDICTO.

D. Tirso Albert y Saucá, Teniente Coronel graduado, Comandante del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Leon, núm. 58, y Fiscal de la sumaria que se forma á Juan Martínez Lopez por no justificar su existencia.

Ignorándose desde el mes de Mayo último el paradero de Juan Martínez Lopez, hijo de Gregorio y de Cándida, natural de Vizcainos, parroquia de San Martín, provincia de Burgos, vecindado en Granada, de 21 años de edad, de oficio comerciante, quinto con el núm. 2 por el pueblo de Vizcainos en el reemplazo de 1880; y no habiéndose incorporado á sus banderas á pesar de haber sido llamado é ignorándose las causas legales que para ello tenga por no justificar su existencia, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 15 dias á contar desde esta publicación en el Boletín oficial, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Benito de esta Capital;

en inteligencia de que si no lo efectúa se le aplicará el rigor de la ley.

Valladolid 14 de Agosto de 1881.—Tirso Albert.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Habiendo desaparecido de esta localidad una borrica blanca, cerrada, un poco rasgada la oreja izquierda y malas por dentro, herrada de las manos y que llevaba albarda, aparejo usado y cincha, ruego á la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de esta autoridad para devolvérsela á su dueño.

Gumiel del Mercado 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Dionisio Calvo.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 16.—A D. Gregorio San José, 1500 fanegas de cebada á 6'50 pesetas fanega.

—A D. Mateo Alameda, 1000 id. de id. á id.

—A D. Juan Ibeas, 400 id. de id. á 6'57 id.

Día 20.—A D. Hipólito Arnaiz y compañeros, 597 quintales métricos de leña á 5 pesetas quintal.

Burgos 20 de Agosto de 1881.—El Administrador, Darío Granés.—V.º B.º

—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	6	7	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	4	»	1	5	6
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	5	»	»	5	1	»	»	1	4
14	»	»	1	1	1	»	1	2	3
15	1	»	»	1	4	»	1	5	6
16	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17	1	»	»	1	2	2	»	4	5
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	5	»	»	5	5	1	»	4	7
20	2	»	»	2	2	»	1	5	5
	11	2	1	14	19	5	4	26	40

Burgos 21 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

Anuncios particulares.

Se arriendan la Granja de Rio-cavia, un molino y unas tierras, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Linares. Dará razon de las condiciones del arriendo D.ª Nicolasa Alvareda, viuda de Hernando, Espolon, número 24, Burgos.

INTERESANTE.

En la ferretería de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc. Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 5

ARRENDAMIENTO.

La Sociedad minera La Constancia, domiciliada en Cerezo de Riotiron (Belorado, Burgos), propietaria de varias minas de sulfato de sosa y de una fábrica con sus edificios y artefactos para el laboreo del mineral en el término de Cuesta Peñalva, jurisdicción del referido pueblo, arrienda la explotación y laboreo de dichas minas bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en Burgos en la casa de D. Julian Casado, Director Gerente de la Sociedad, (Lain-Calvo, núm. 22), y en Cerezo de Riotiron en la del Administrador D. Faustino Madero.

La subasta para el arrendamiento tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, el día 10 de Octubre del corriente año, á las doce de la mañana. 7-8

LA URBANA,

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS establecida en París desde 4 de Marzo de 1858, y en España desde 1849.

GARANTÍAS. RvN.

Capital social: 20.000.000
Reservas sobre los beneficios, valores y créditos: 52.495.715
Primas en cartera á cobrar: 106.207.855

Total comprobado por el balance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881: 158.705.568

Estas garantías y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañía una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martín. Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. —5

Coches en venta.

Se vende una bonita *carretela* de cuatro asientos y una buena *berlina* de dos, ambas de construcción moderna y en buen estado. En la calle de Huerto del Rey, núm. 10, escritorio, darán razon. 13-15

Interesante

Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinícola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

Claro superior á 17 rs. cántara.

Tinto á 12 id.

Su pago al contado ó á plazo con garantía.

Para el consumo de esta población rigen los mismos precios con el aumento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 52, 2.º 10-20

NUEVAS REMESAS

DE CAMAS DE HIERRO, de 5 á 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER, de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos. 27-40

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.